JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00008

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **JULIAN ANDRES MORENO** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO POPULAR S.A.** la sumas a que hacen referencia las pretensiones representadas en el pagaré No. 55403680001176.

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4º. Aceptar la autorización otorgada a las personas referidas para los fines indicados en el escrito

NOTIFIQUESE.